



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 1737

ARMENIA 03 DE FEBRERO DE 2015

PAG 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 003 DE 2015

“POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ORIENTADAS A FORTALECER LOS MECANISMOS DE PREVENCIÓN INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DE ACTOS DE SOBORNO, CORRUPCIÓN Y LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”

(Pág. 2)

DECRETO NÚMERO 014 DEL 03 DE FEBRERO DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS DE ORDEN PÚBLICO DE CARÁCTER TEMPORAL”

(Pág. 4)

DECRETO NÚMERO 015 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA”

(Pág. 6)



Despacho Alcaldesa

DECRETO NÚMERO 003 DE 2015

POR LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ORIENTADAS A FORTALECER LOS MECANISMOS DE PREVENCIÓN INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DE ACTOS DE SOBORNO, CORRUPCIÓN Y LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA.

La Alcaldesa encargada del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política; numeral 4 literal D del artículo 91 de la Ley 136 de 1.994, modificada por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012; Ley 1474 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que a partir de la vigencia de la ley 1474 de 2011, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.

Que con fundamento en el artículo 76 de la mencionada ley 1474 de 2011, todas las entidades públicas deberán contar con un espacio en su página web principal para que los ciudadanos presenten quejas sugerencias y reclamos de los actos de corrupción realizados por funcionarios de la entidad, y de los cuales tengan conocimiento, así como sugerencias que permitan realizar modificaciones a la manera como se presta el servicio público.

Que la Secretaría de Transparencia adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República señala que en aquellas entidades donde se tenga implementado un proceso de gestión de denuncias, quejas y reclamos, se podrán validar sus características contra los estándares exigidos.

Que el artículo 81 de la normatividad antes mencionada expresa que el incumplimiento de la implementación de las políticas institucionales y pedagógicas contenidas en la ley, por parte de los servidores públicos encargados se constituirá como falta disciplinaria grave.

Que en el Municipio de Armenia, existe el Comité de Ética el cual se adoptó mediante decreto No. Decreto 052 de agosto 14 de 2008.

Que por lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar medidas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención investigación y sanción de actos de soborno, corrupción y la efectividad del control de la gestión pública del Municipio de Armenia a través del Comité de Ética.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las medidas anti soborno adoptadas por el Municipio de Armenia y que serán divulgadas a través del Comité de Ética son las siguientes:

- a) Realizar campañas incentivando el cumplimiento de la aplicación del presente acto administrativo y de la Ley 190 de 1995;
- b) Coordinar con todas las dependencias de la administración municipal la realización de acciones conjuntas como talleres, volantes y demás medios publicitarios para la lucha contra



Despacho Alcaldesa

DECRETO NÚMERO 003 DE 2015

la corrupción frente a entidades del orden nacional o territorial en las cuales existan indicios de este fenómeno;

c) Coordinar el intercambio de información con las diferentes dependencias del Municipio de Armenia en materia de lucha contra la corrupción dando a conocer los actos o indicios que conlleven a ella;

d) Realizar propuestas de anticorrupción y anti soborno para hacer efectivas las medidas contempladas en este acto administrativo respecto de las personas políticamente expuestas;

e) Establecer los indicadores de eficacia, eficiencia y transparencia obligatorios para la Administración Pública, y los mecanismos de su divulgación por medio de los diferentes medios de comunicación hablada y escrita;

f) Establecer las prioridades para afrontar las situaciones que atenten o lesionen la moralidad en la Administración Pública del municipio de Armenia;

g) Adoptar una estrategia anual con todas las dependencias de la administración municipal que propenda por la transparencia, la eficiencia, la moralidad y los demás principios que deben regir la Administración Pública en el Municipio de Armenia;

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Q., a los


LUZ ELENA MEJIA CARDONA
Alcaldesa Municipal (E)

Proyectó y Elaboró: José J.A.O.
Director (E) Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional
Revisó: Departamento Administrativo Jurídico.



Despacho Alcaldesa

DECRETO No. 014 DEL 03 DE FEBRERO DE 2015**"POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS DE ORDEN PÚBLICO DE CARÁCTER TEMPORAL"**

La Alcaldesa de Armenia en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 315 numeral 2 de la Constitución Política de Colombia y literal b del artículo 29 de la ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que el día 5 de febrero de 2015 el señor Presidente de la República, Doctor JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN, visitará la ciudad de Armenia Quindío, para dar cumplimiento a la agenda oficial que se llevara a cabo.

Que es deber del Alcalde como primera autoridad Municipal, adoptar las medidas preventivas que conjuren los factores que puedan ser generadores de alteración de la tranquilidad y el orden ciudadano.

Que conforme a lo anterior, es necesario tomar medidas especiales de orden público que pueden generar situaciones de desorden en la ciudad.

En mérito de lo expuesto, la Alcaldesa de Armenia Quindío.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Prohíbese el parqueo de vehículos en los alrededores del Aeropuerto Internacional el Edén, en el Instituto Educativo CASD e Instituto Educativo la Adiel, Sede la Cecilia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Prohíbese la movilización de escombros, pipetas de gas, mudanzas en cualquier clase de vehículos en el Municipio de Armenia, y manipulación de Pólvora.

ARTICULO TERCERO: Prohíbese el parrillero Hombre Mujer o niño en motocicleta en los alrededores del Aeropuerto Internacional el Edén, en el Instituto Educativo CASD e Instituto Educativo la Adiel, Sede la Cecilia.

ARTICULO CUARTO: Quien infrinja la presente medida será sancionado con multa de un Salario Mínimo Legal Mensual Vigente a favor del Tesoro Municipal, la cual será impuesta por la Secretaría de Gobierno y Convivencia a través de las Inspecciones de Policía con funciones de querrelas civiles, conforme al procedimiento legal respectivo, establecido en el artículo 34 del Acuerdo 049 de 2007.

ARTICULO QUINTO: Las restricciones del presente Decreto rigen desde las 6:00 A.M. hasta las 20:00 P.M. del día 5 de Febrero de 2015.



Despacho Alcaldesa

DECRETO No. 014 DEL 03 DE FEBRERO DE 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS DE ORDEN PÚBLICO DE CARÁCTER TEMPORAL"

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

Dado en Armenia a los tres (03) días del mes de febrero del año dos mil quince (2015).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO
Alcaldesa

Proyectó y Elaboró: Doctor Héctor Alberto Marín Ríos
Revisó: Doctor Ricardo Arturo Ramírez Londoño
Doctor Felipe Duque



Paula Schul

DECRETO NÚMERO 015 DE 2015

03 FEB 2015

5:52 pm.

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA”

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 numeral 8º de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 91 literal a numeral 4 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 artículo 29.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 de la constitución Política Colombiana, consagra en su numeral 8: “Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones, presentarle informes generales sobre su administración y convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado”.

Que igualmente el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 consagra: “Modificar el artículo 91 de la ley 136 de 1994, el cual quedará: Artículo 91. *Funciones*. Los Alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: a) En relación con el Concejo: 1... 2... 3... 4. Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones; presentarles informes generales sobre su administración en la primera sesión ordinaria de cada año, y convocarlo a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado. 5...”.

Que se requiere presentar cinco (5) Proyectos de Acuerdo para que cursen los debates respectivos, los cuales son de gran importancia para el buen funcionamiento de la Administración.

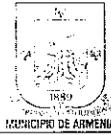
Que para lo anterior, y teniendo en cuenta que la ley nos faculta, se hace necesario convocar a sesiones extraordinarias al Honorable Concejo Municipal.

En consideración a lo expuesto, la Alcaldesa del Municipio de Armenia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convóquese al Honorable Concejo Municipal de Armenia a sesiones extraordinarias durante veinte (20) días corridos, período comprendido entre el cuatro (04) al veintitrés (23) de febrero de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Durante las citadas sesiones la Corporación se ocupará exclusivamente del estudio, análisis, revisión, discusión y aprobación desde el primer debate de los siguientes Proyectos de Acuerdo:

**DECRETO NÚMERO 015 DE 2015**

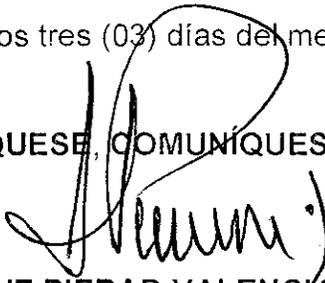
- A. "Por medio del cual se adiciona el presupuesto general de rentas, gastos e inversión del Municipio de Armenia para la vigencia fiscal 2015"
- B. "Por medio del cual se modifican los artículos 30 y 45 del Acuerdo 017 de 2012".
- C. "Por medio del cual se modifican los literales A, C, J y R del artículo 1 del Acuerdo 011 de 2013".
- D. "Por medio del cual se autoriza a la Alcaldesa Municipal la supresión, disolución y liquidación del programa FONCONFIANZA, red de microcrédito "Ama tu negocio" y se dictan otras disposiciones".
- E. "Por medio del cual se autoriza a la Alcaldesa del Municipio de Armenia para celebrar contratos de Comodato".

ARTICULO TERCERO: El presente periodo de sesiones extraordinarias será remunerado.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia, Quindío a los tres (03) días del mes de febrero de dos mil quince (2015).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO
Alcaldesa

Elaboro: Lina M Carvajal – Abogada Contratista D.A. 
Reviso: Felipe Duque Asesor Despacho Alcaldesa. 